

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

18886 *Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Secretaría General Técnica-Secretariado del Gobierno, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente a los recursos contencioso-administrativos 1/446/2024, 1/450/2024, 1/471/2024, 1/468/2024, 1/501/2024, 1/505/2024, 1/508/2024, 1/512/2024 y 1/510/2024, interpuestos ante el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1/446/2024 interpuesto por el Consejo General de la Abogacía Española; núm. 1/450/2024 interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España; núm. 1/471/2024 interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos; núm. 1/468/2024 interpuesto por el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España; núm. 1/501/2024 interpuesto por el Consejo General de Colegios de Farmacéuticos; núm. 1/505/2024 interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España; núm. 1/508/2024 interpuesto por el Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España; núm. 1/512/2024 interpuesto por la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid (UICM) y núm. 1/510/2024 interpuesto por la Unión Profesional, formulados contra el Real Decreto 435/2024, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 472/2021, de 29 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2018/958, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de dicha ley, se acuerda emplazar a quienes tengan un interés legítimo en el mantenimiento de la disposición impugnada, para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen como demandados en el indicado procedimiento, ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Madrid, 10 de septiembre de 2024.–El Secretario General Técnico-Director del Secretariado del Gobierno, Alberto García González.